

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Alonso Rodriguez, Teniente Coronel Comandante de Artillería,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico, con destino á su Sección de Estadística, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José Torres Mena.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento.

Fermín de Lasala y Collazo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para el cargo de Jefe superior de Administración, Intendente general de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Joaquin de Adriaensens, á D. Nicolás de Alcázar y Ochoa, segundo Jefe que ha sido de la Direccion general de Rentas Estancadas en la Península.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,

Cayetano Sanchez Bustillo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador Presidente de la Comisión provincial de Barcelona, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado, entre la Administracion general, y en su nombre como apelante mi Fiscal, y D. Jacinto Barran, apelado, representado por el Doctor D. Juan Astudillo de Guzman, sobre defraudacion del subsidio industrial:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en 14 de Julio de 1874 los Auxiliares de la comprobacion administrativa D. José Fernandez y D. Luis

Santa María, previa la venia de la Autoridad local y acompañados de un delegado de la misma, se constituyeron en la fábrica de terciopelos de seda, propiedad de D. Jacinto Barran, sita en la villa de Gracia, provincia de Barcelona, y hecho el reconocimiento de dicho establecimiento en presencia de D. Vicente Gazote, encargado del escritorio, por no estar presente D. Jacinto Barran, resultó que existían en él 71 telares mecánicos, de los cuales funcionaban 32 y 39 estaban montados, pero sin funcionar, tres tundersas, una funcionando y dos sin funcionar, pero montadas, y una máquina de aprestar, todas estas máquinas movidas por fuerza de vapor y en ejercicio los aparatos hacia seis meses; se hizo constar además en el acta de la visita la existencia de tinte y taller de recomposicion de máquinas para uso propio de la fábrica:

Que requerido D. Vicente Gazote para que manifestara lo que supiese respecto á la inscripcion en la matricula de los aparatos y máquinas referidos, dijo que nada podia contestar sobre el particular por ser del exclusivo cargo de su principal, y acto seguido se le previno que hiciera saber á este la formacion de las diligencias, que pasarian á la Administracion económica, ante la cual en el preciso término de ocho días podia el interesado exponer lo que creyese conveniente para desvanecer los cargos que pudieran resultar si no estuviesen inscritos en la matricula todas las máquinas y aparatos mencionados:

Que en vista de estos antecedentes, y sin que D. Jacinto Barran alegara nada en su defensa, la Junta administrativa de la provincia en sesion de 11 de Noviembre de 1876 falló, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Contribuciones, que D. Jacinto Barran fuese adicionado á la matricula de Gracia por 22 telares mecánicos para terciopelo de seda y una máquina para aprestar, todo movido por vapor, con la cuota de 422 pesetas anuales, á contar desde 1.º de Enero de 1874, y que además pagase un recargo de otras 422 pesetas por la falta cometida; fundándose para ello en que del reconocimiento de la matricula y adiciones aparecia que sólo tenia matriculados 49 telares y las tres tundersas; en que la ocultacion que aparecia de 22 telares y la máquina de aprestar consistia en no haberlos comprendido en su declaracion; y en que este hecho constituye una de las defraudaciones definidas por el artículo 170 del Reglamento vigente, castigada por el 183 con un recargo igual á la parte de cuota defraudada.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las cuales resulta:

Que notificada la anterior resolucion á D. Jacinto Barran, el Procurador D. Antonio Joaquin Grases, en representacion del mismo, dedujo ante la Comisión provincial de Barcelona demanda, que fué declarada procedente por decreto del Gobernador de 22 de Abril de 1877, pidiendo que se dejase sin efecto dicho acuerdo, mandando que se devolviera á su poderdante el depósito que para recurrir contra la mencionada resolucion habia constituido en la Caja del Tesoro:

Que emplazado el Abogado fiscal de la Audiencia designado para representar á la Administracion, á fin de que contestara á la demanda, lo verificó en 22 de Mayo de 1877, solicitando la absolucion de la demanda para la Administracion, confirmandose el fallo administrativo, impugnado é imponiendo el pago de las costas á D. Jacinto Barran:

Que las partes en sus escritos de réplica y réplica insistieron en sus respectivas pretensiones, y recibido el pleito á prueba á instancia del demandante, presentó este durante el término al efecto señalado el duplicado de la papeleta ó declaracion adicional presentada por el interesado á la Alcaldía de Gracia en 1.º de Julio de 1874, en la que se hace mención de un aparato para aderezar para uso de la fábrica:

Que asimismo la representacion de D. Jacinto Barran utilizó la prueba testifical, habiendo declarado cinco testigos mayores de edad, trabajadores de la fábrica, contestando al interrogatorio de preguntas presentado: que los 22 telares que aquel tenia en su fábrica y no venian declarados en la fecha del reconocimiento eran incompletos, pues les faltaba el mecanismo más esencial, cual es el que sirve para regular la altura del pelo que se quiera dar al terciopelo: que los expresados telares estaban á cargo del jefe del taller de cerrajería de la misma fábrica para completarlos, el cual los tenia con sus armazones montados en la cuadra del primer piso por falta de local en el taller; y que dichos 22 telares no se hallaban en disposicion de usarse, por cuanto colocados conforme estaban en una cuadra del primer piso les faltaba la trasmision á fin de darles movimiento que debia tomar de la fuerza del piso bajo, para lo que era preciso taladrar el techo para pasar la correa cor-

respondiente á cada uno de ellos, y este techo no estaba taladrado al verificarse el reconocimiento:

Que en 19 de Julio de 1878 la Comisión provincial de Barcelona dictó sentencia, por la cual revocó el fallo de la Junta administrativa dictado en 11 de Noviembre de 1876, relevando en su consecuencia á D. Jacinto Barran de las responsabilidades en dicho fallo declaradas, y mandando devolverle el depósito constituido en la Caja sucursal para la interposicion de la demanda, sin hacer expresa condenacion de costas:

Que notificada la anterior sentencia á las partes, el representante de la Administracion interpuso dentro del plazo legal el recurso de apelacion para ante el Consejo de Estado, que le fué admitido por providencia de la Comisión de 10 de Diciembre de 1878, ordenando á la vez la remision de los autos á la Superioridad, previas las citaciones y emplazamientos oportunos:

Que mi Fiscal en escritos de 12 de Enero y 15 de Febrero de 1879 mejoró y amplió el recurso pidiendo la nulidad ó revocacion, segun correspondiera de la mencionada sentencia, y que se desestime la primitiva demanda, absolviendo á la Administracion general. Por un oficio acusó la rebeldía á la parte apelada, y la Sección de lo Contencioso, en atencion á haber trascurrido el término del emplazamiento sin haberse personado el D. Jacinto Barran, la tuvo por acusada, mandando que siguieran los autos su curso y que se notificara esta providencia al interesado, y

Que personado en los autos el Doctor D. Juan Astudillo de Guzman, se le tuvo por parte en representacion de D. Jacinto Barran, y en escrito de 4 de Noviembre último solicitó la confirmacion en todas sus partes de la sentencia apelada.

Visto el reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial de 27 de Mayo de 1873, que en su art. 68 previene que: «Los fabricantes ó dueños de artefactos comprendidos en la tarifa 3.ª están obligados á contribuir con las cuotas fijadas en la misma por todos los que tengan montados y por los hornos, calderas, noques, piedras y demás elementos útiles y en disposicion de usarse sobre que recae la contribucion, estén ó no de reserva, salvo la prueba que se admitirá á los fabricantes que lo reclamen por escrito. En el caso de justificarse plena y fehacientemente que no se ha hecho uso de cualquiera de los artefactos montados, se declarará en la forma establecida por regla general la baja de la cuota correspondiente á la caldera, piedra etc. que no haya trabajado.»

Visto el art. 170 del mismo reglamento, que expresa los casos en que se incurre en defraudacion de la contribucion industrial y de comercio, entre los cuales figura con el núm. 2.º los que en las declaraciones ó documentos presentados cometen falsedad ó inexactitud manifiesta con el objeto de disminuir la importancia de la industria y obtener con ella una clasificacion inferior á la que correspondia:

Considerando que el fallo de la Junta administrativa, revocado por la sentencia de la Comisión provincial de Barcelona, condenaba como defraudador á D. Jacinto Barran en dos conceptos: primero, por haber declarado 22 telares ménos de los que tenia en su fábrica; y segundo, por haber omitido igual declaracion respecto á una máquina de aprestar.

Considerando respecto al primer motivo del fallo revocado, que segun el art. 68 del reglamento, para exigir á los fabricantes contribucion por sus artefactos no basta que estos se hallen montados; sino que es además necesario que estén en disposicion de usarse, y que Barran ha demostrado, en virtud del derecho concedido en el propio artículo, la imposibilidad de hacer uso de los 22 telares en cuestion:

Considerando, respecto al segundo motivo del fallo revocado, que la diligencia de visita, aparte de los telares y tundidoras, sólo hace mención de una máquina, y que ésta no podia ser otra que la declarada por Barran en concepto de aparato para aderezar antes de que se verificara la visita origen del expediente:

Considerando que por lo tanto, el industrial en cuestion procedió con veracidad y exactitud al presentar sus declaraciones ante la Administracion, y no cabia comprenderle entre los defraudadores á que se refiera el núm. 2.º del art. 170;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. José Garcia Barzanallana, Presidente; D. Feliciano Perez Zamora, D. Félix Garcia Gomez, D. Estéban Martinez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Estanislao Suarez In-

clán, D. Augusto Amblard, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Ramon de Campoamor, el Conde de Torreánaz, Don Joaquin Montenegro,

Vengo en confirmar en todas sus partes la sentencia de la Comision provincial de Barcelona, publicada en 19 de Julio de 1878.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario interino de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sala, acordó que se tenga como resolucio final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro publico.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Noviembre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Letras sobre provincias á favor del Banco de España' and 'Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España'.

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Noviembre de 1880.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Letras sobre provincias á favor del Banco de España por renovacion' and 'Cartas de pago de préstamo á favor del mismo por diferencias'.

Anticipaciones.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Del Banco de España, á cuenta de su anticipo, por Real orden de 26 de Octubre último' and 'Cartas de pago de préstamo á favor del mismo por diferencias'.

Disminucion que ha tenido la misma Deuda durante el citado mes de Noviembre.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Letras sobre provincias á favor del Banco de España, admitidas en las liquidaciones de reservas de contribuciones'.

Anticipaciones.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España, admitidas en las liquidaciones de reservas de contribuciones' and 'Importaba la Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1880'.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Director general, Agustin Genon.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 14 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 684 á 688 de señalamiento. Primer semestre de 1876, carpetas números 137 y 138 de id. Segundo semestre de 1876, carpetas números 134 y 135 de id. Primer semestre de 1877, carpetas números 131 á 133 de id. Segundo semestre de 1877, carpetas números 138 á 161 de id. Primer semestre de 1878, carpetas números 173 á 176 de id. Segundo semestre de 1878, carpetas números 196 á 199 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 189 á 192 de id. Segundo semestre de 1879, carpetas números 186 á 190 de id. Primer semestre de 1880, carpetas números 182 á 188 de id.

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Bola núm. 181 de sorteo, carpetas números 541 á 550 de señalamiento. Idem 182 de sorteo, carpetas números 1 á 40 de id. Idem 183 de sorteo, carpetas números 1.491 á 1.500 de id. Idem 184 de sorteo, carpetas números 541 á 520 de id. Idem 185 de sorteo, carpetas números 1.011 á 1.020 de id. Idem 186 de sorteo, carpetas números 1.391 á 1.400 de id. Idem 187 de sorteo, carpetas números 161 á 170 de id. Idem 188 de sorteo, carpetas números 971 á 980 de id. Idem 189 de sorteo, carpetas números 2.031 á 2.040 de id. Idem 190 de sorteo, carpetas números 1.501 á 1.510 de id. Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga los dias 13, 16 y 17 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortizacion de la Deuda pública que á continuacion se expresan:

Dia 13.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS.

Semestres de Julio de 1877 á Enero de 1880, facturas números 1.732, 1.762, 1.954, 1.959, 2.051, 2.053, 6.625, 6.626 y 6.627. Idem de Junio de 1880, facturas números 68, 956, 1.573, 1.577, 1.586, 1.597 y 1.600.

MATERIAL DEL TESORO.

Semestres de Julio de 1878 á Enero de 1880, facturas números 1.467 á 1.470. Idem de Junio de 1880, facturas números 46 y 1.471.

Dia 16.

Atrasos de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 2.990, 3.008, 3.032, 3.034, 3.033, 3.032, 3.030, 3.177 al 3.182, 3.190 y 3.191.

Dia 17.

Atrasos de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 3.223, 3.229, 3.272, 3.273, 3.275 al 3.282, 3.286, 3.288 al 3.291, 3.293, 3.294 y 3.296.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Creagh.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.742.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and Importe en Ptas. Cs.

PROVINCIA DE SORIA.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and Importe en Ptas. Cs. Lists various municipalities like Ayuntamiento de Cabrerizas, Caravantes, Carazuelo, etc.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and Importe en Ptas. Cs. Lists various municipalities like Ayuntamiento de Castilruiz, Idem de id., Idem de id., etc.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Interventor general, José Ramon de Oya.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 8.º

Relacion de los créditos por el concepto de Préstamos y Empréstitos que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados en sesion de 26 de Noviembre de 1880 por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 1.537 del expediente.

Reales. Céntes

Table with 2 columns: Name and Reales. Céntes. Lists names like D. Florencio Coronado Cortes, D. Antonio Doria Pallares, D. Simon Forciano, etc.

Reales. Cént.

Table listing names and amounts in Reales and Céntimos. Includes names like D. José Padreny, D. Francisco Nicolau, D. Francisco Cezat, etc.

Importe total de los créditos caducados que comprende esta relacion 229.958'09 rs. vn. Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y ley de 17 de Mayo de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 20 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, de cuya parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, más 242.458 pesetas 55 céntimos por recaudacion obtenida en el mes de Octubre último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1878, procedentes de los bienes del Estado en general, inclusa el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 992.458 pesetas 55 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en Pa-

rís y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 17 y 18 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos días, expresados en la regla 1.ª, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, y el día 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaría irá formando por el órden que se vayan recibiendo.

8.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que correspondá á la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los indicados depósitos.

13. La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emision de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACION, IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas.

Madrid.....

Por Real órden de 4 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 273.036 pesetas 46 céntimos, á que asiende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de Corporaciones civiles, hechas despues del 30

de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 8 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizando la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real órden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los días 17 y 18 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.º Las proposiciones se presentaran en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos días, de once á cuatro de la tarde, y el día 20, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente; consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIE, NUMERACION, IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas.

Madrid..... Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion, número 13.419, comprensivo de seis acciones de este Banco, números 89.715 á 720, expedido en 14 de Marzo de 1876 á favor de Doña Emilia Moldenlauer y Brandes, Condesa viuda de Torre-Marín, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espira en 2 de Febrero de 1881, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real órden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—819

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real orden, fecha de ayer, para contratar en pública subasta el papel necesario para la impresion de la *Guía oficial de España para 1881*, se anuncia por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 14 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresion de la Guía oficial de España de 1881.

1.º El contratista se obliga á suministrar 200 resmas de papel ordinario y 25 de fino, que se consideran necesarias aproximadamente para la impresion de la *Guía oficial de España*, correspondiente al año de 1881.

2.º Las clases de papel serán exactamente iguales á las que se usan en la *Guía* del presente año, cuyas muestras estarán de manifiesto en la Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

3.º Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos utiles.

4.º El contratista tendrá la obligacion de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.º El precio máximo para el remate será el siguiente: 41 pesetas por cada resma de papel ordinario, y 48 pesetas por cada una del fino.

6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, en pliegos cerrados, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

7.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá sin admitir ninguna otra al exámen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 5.ª. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.º La subasta tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado de la Administracion designado al efecto, el dia 21 del corriente, á la una de su tarde.

9.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10.º Recibido todo el papel en el almacén, se satisfará su importe por la Caja de este establecimiento, previa la presentacion de la correspondiente cuenta, que será examinada por la Administracion ó Intervencion.

11.º El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el impropregable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al alrirlas.

12.º El rematante se obligará á responder de cualquiera falta en lo estipulado; y si así no lo hiciera, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

13.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento la suma de 200 pesetas en metálico; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 500 pesetas como garantia del cumplimiento del contrato.

14.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

15.º Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, por el Sr. Interventor, por el empleado designado previamente y por el licitador á cuyo favor se hubiere adjudicado este servicio.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que vive calle, número, cuarto, según consta de la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de, se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional el papel que se necesita para la impresion de la *Guía oficial de España de 1881*, al precio de (en letra) cada resma del ordinario, y al de (en letra) cada una del fino, para lo cual acompaña carta de pago del depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —6

Autorizada esta Direccion por Real orden, fecha de ayer, para contratar en pública subasta la encuadernacion de la *Guía oficial de España para 1881*, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Director-administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la encuadernacion de la Guía oficial de España para el año de 1881.

1.º El contratista se obliga á encuadernar 450 ejemplares en taflete de diferentes colores, con adornos y cantos dorados; 450 en tela de id. id., con los mismos adornos y cantos, y 4.650 en tela tambien de varios colores, sin cantos dorados, que se consideran necesarios aproximadamente de la *Guía oficial de España para 1881*.

2.º El precio que se fija como base para cada clase de encuadernacion es el siguiente: 9 pesetas 50 céntimos por ejemplar en taflete, con adornos y cantos dorados; una peseta 75 céntimos por id. en tela, con id. id.; 75 céntimos de peseta por id. id., sin cantos dorados.

3.º El contratista tendrá la obligacion de encuadernar cuantos ejemplares de dicha publicacion sean necesarios, toda vez que el número de los que se expresan en la condicion 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

4.º El contratista entregará los ejemplares perfectamente encuadernados en el término prudencial que se le fijará por la Administracion; y si no lo verificare, ó las encuadernaciones no fueran admisibles por no reunir las condiciones de las muestras que existirán en dicha oficina, se procederá á la encuadernacion á su coste en ajuste alzado ó como mejor convenga.

Dichas muestras estarán de manifiesto en la expresada Administracion todos los dias no feriados, de once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

5.º El rematante presentará para su previo exámen por las personas competentes que se designen por esta Direccion todas las tapas que destine á las diferentes encuadernaciones de la *Guía*, siendo desechadas las que á juicio de las mismas no reúnan las condiciones de las muestras.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de conduccion y demás que ocurran hasta la entrega de todos los ejemplares encuadernados en la Imprenta Nacional.

7.º El contratista, una vez entregados todos los ejemplares encuadernados, presentará cuenta de su coste; de la cual, examinada que sea por la Administracion ó Intervencion, se le expedirá el correspondiente libramiento para que le sea abonada por la Caja de este establecimiento.

8.º La subasta tendrá lugar el dia 22 del corriente, á la una de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador de esta dependencia, acompañado del Sr. Interventor y de un empleado de la Administracion designado al efecto por el Sr. Director.

9.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Sr. Presidente, acompañadas del resguardo del depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

10.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio que sirve de base para la subasta.

11.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad será devuelta á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito á 500 pesetas en el término de dos dias, las cuales se consignarán en la citada Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

12.º Las muestras de las encuadernaciones que sirven de base para este servicio se custodiarán en la Administracion firmadas por el Sr. Director, por el Sr. Interventor, por el otro empleado que presencie la subasta y por el rematante.

13.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificacion en sus condiciones ó exceda del precio fijado en la condicion 2.ª será desechada.

Madrid 10 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., cuarto, según consta de la cédula personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA de, se comprometo á cumplirlas y á encuadernar los ejemplares de la *Guía oficial de España de 1881* al precio de (en letra) cada uno de los de taflete, con adornos y cantos dorados; á (en letra) id. id. en tela, con id. id., y á (en letra) los en tela sin canto dorado, para lo cual acompaña el recibo que acredita la entrega del depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —6

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

Vista una instancia de D. Juan Espino, vecino de esta Corte, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda verificar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Plasencia, en la provincia de Cáceres, y pasando por Ciudad-Rodrigo, Vitigudino, Bermillo de Sayago y Puebla de Sanabria, termine en Orense; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno á la concesion de esta linea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—Señores Gobernadores de las provincias de Cáceres, Salamanca y Orense.

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Jurado de disciplina del Cuerpo de Estadística.

Ignorándose el paradero de D. Miguel Ruiz de Villanueva, Oficial tercero del Cuerpo de Estadística, se le cita por el presente para que dentro de los 10 dias, siguientes al de la fecha de la tercera y última insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Jurado de disciplina del Cuerpo de Estadística, constituido en la casa-oficina de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, calle de Jorge Juan, núm. 8, á responder á los cargos que contra el resultan en el expediente que se le sigue; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1880.—El Presidente del Jurado, Ignacio Virto. —1

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de cuartos de gallina, que por término de un año necesiten los establecimientos

de Beneficencia que dependen de la misma, al tipo de 55 céntimos de peseta cada cuarto; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 1.344 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 4 de Noviembre último, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos, de doce á tres de la tarde.

La subasta tendrá efecto el dia 20 del actual, á las dos de la tarde, en la casa-palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Tomás Calvo.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á pública subasta el suministro de leche de cabras que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al tipo de 80 céntimos de peseta el litro; fianza provisional para tomar parte en la licitacion 1.272 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no festivos hasta el del remate, de doce á tres de la tarde.

La subasta tendrá efecto el dia 8 de Enero próximo de 1881, á las dos de la tarde, en la casa-palacio de esta Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Tomás Calvo.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de ayer sacar á licitacion pública el suministro de carbon de encina que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al tipo de 40 pesetas quintal métrico; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.700 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposicion inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, que estará de manifiesto en esta Secretaria, Seccion de Beneficencia, todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde.

La subasta se efectuará el dia 8 de Enero próximo de 1881, á las dos y media de la tarde, en la casa-palacio de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado-Secretario, Tomás Calvo.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

D. Antonio del Castillo, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Lopez Arroyo, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga efecto su publicidad en el periódico oficial, comparezca ante esta dependencia para enterarle de un asunto referente á las minas de antimonio tituladas *La Mia* y *Esperanza*, sitas en esta provincia; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda.

Ciudad-Real 10 de Diciembre de 1880.—Antonio del Castillo.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber que habiendo terminado en fin de Noviembre próximo pasado el contrato del lavado de ropas de la Factoria de utensilios de esta plaza, se anuncia por el presente una segunda subasta por no haber tenido efecto la primera, que tendrá lugar en las oficinas de la expresada Administracion, sita en el ex-convento de San Francisco, á las once de la mañana del dia 17 de Enero próximo venidero, por término de un año y seis meses más de próroga si conviniere á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se hallará de manifiesto en dicha dependencia.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en dicha oficina media hora antes de la indicada, en que se constituirá el Tribunal de subastas; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente trascurrida aquella, y serán desechadas las que no acompañen el talon de depósito de 100 pesetas hecho en la Caja sucursal de esta provincia, así como los que excedan de los precios límites de 8 céntimos de peseta en cada sábana, jergon, manta y capote de centinela, y de 3 céntimos de peseta en cada cabezal y funda, y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 9 de Diciembre de 1880.—Luis Altolaguirre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula talonaria núm., que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio fijado en los sitios públicos é inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del dia, núm. y en la GACETA DE MADRID, para subastar el servicio del lavado de ropa de la Administracion de utensilios de esta plaza por término de un año, á contar desde 1.º de Febrero de 1881, prorogable por seis meses más si conviniere á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma establecida en el pliego de condiciones, á los precios siguientes, acompañando como garantia de mi oferta el correspondiente talon de depósito hecho en la Caja sucursal de esta provincia, importante 100 pesetas, y presentando como fiador á D. N. N., vecino de, según cédula personal talonaria núm., que firma en mi union.

Por cada sábana tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergon, id. id. id.

Por cada manta, id. id. id.

Por cada capote de centinela, id. id. id.

Por cada cabezal, id. id. id.

Por cada funda de cabezal, id. id. id.

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores Auxiliares de la Seccion de Filosofia y Letras de los Institutos de Granada y Málaga.

Los señores opositores á dichas plazas, D. Ramon Pinazo, D. Antonio Vigar Mata, D. Francisco Gomez Trabado, D. Francisco Diaz Carmona, D. Luis Seo de Lucena y D. Joaquin

Delgado, se presentarán el día 3 del próximo Enero, á la una de la tarde, en el salon de actos de esta Universidad, para proceder al sorteo de trinacas, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente; advirtiéndose que el opositor D. Joaquin Delgado deberá presentar ante el Tribunal la certificación que acredite que no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos.

Segun lo dispuesto en el art. 14 del mismo reglamento, el opositor que no asista ni excuse con causa legitima su ausencia del sorteo, se entenderá que renuncia á la oposicion.

Granada 7 de Diciembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Doctor Pedro Arosamena.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 10 de Diciembre de 1880.

- Núm. 489 Amalio Garcia.—Jerez de los Caballeros.
- 490 Antonio Irurita.—Villaro
- 491 Agapita Olano.—San Sebastian.
- 492 Benito de Pablos.—Toledo.
- 493 Carmen Jimenez.—Calera.
- 494 Cayo Cayon.—Palencia.
- 495 Domingo Hernandez.—Maranchon.
- 496 Francisco Bermejo.—San Estéban.
- 497 Gonzalo Miscalpeira.—Vicalvaro.
- 498 Guadalupe Escudia.—Gijon.
- 499 Hilario Alobesa.—Alcalá de Henares.
- 500 Jacinto Olaso.—Villora.
- 501 José Gallego.—Velez-Rubio.
- 502 José Lopez.—Menjíbar.
- 503 Josefa Retivel.—Justibos.
- 504 Juan Coupeté.—Valladolid.
- 505 Joaquin Ferrer.—Zaragoza.
- 506 Luis Martinez.—Sevilla.
- 507 Marqués de Donadio.—Idem.
- 508 Manuel Higuera.—Santander.
- 509 Manuel Ibañez.—Guadalajara.
- 510 Manuel Cabrera.—Santander.
- 511 Manuel Chércoles.—Almaden.
- 512 Nemesio Diaz.—Málaga.
- 513 Pedro Retes.—Colmenar del Arroyo.
- 514 Petra Abadia.—Málaga.
- 515 Rosario Cajigas.—Santander.
- 516 Rafaela Fernandez.—Gijon.
- 517 Santiago Zurita.—Vicalvaro.
- 518 Santiago Fernandez.—Santiago de Millas.
- 519 Vicente Galindo.—Almuñécar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 11.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Oviedo.....	Castañon.....	Aduana, 26, 3.º
Jaen.....	Antonio Ruiz.....	Caballero Gracia, 20.
Guadalajara.....	Angela Gutierrez de Acuña de Halcon.	Jacometrezo, 6.
San Roque.....	Antonio Céspedes.....	Carretería, 93.
Irún.....	Detroyat.....	„

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que para la instalacion y orden de los puestos que en las próximas fiestas es antigua costumbre colocar en la Plaza Mayor y en algunas de sus inmediaciones, he dispuesto que se observen las reglas siguientes:

1.º Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos rústicos y figuras de barro en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo; advirtiéndose que los que se coloquen en el primer punto habrán de situarse precisamente fuera de los intercolumnios de los soportales, junto á la acera y alrededor del jardin, dejando expedito el paso del público.

2.º Para la extension de las licencias y colocacion de los mismos, es indispensable observar los requisitos que siguen: Los vendedores que deseen establecer puestos en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo, y las demás comprendidas en el distrito de la Audiencia, los solicitarán verbalmente desde hoy en la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, donde con vista del plano formado por el Arquitecto de la Seccion, en que correlativamente figura la designacion de puestos, se les facilitará un volante en que conste el nombre del interesado, géneros que va á vender y numero del puesto que se le conceda.

Los que deseen establecer puestos en cualquier otro punto de la poblacion, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época, se dirigirán á sus respectivas Tenencias de Alcaldía, donde se les facilitará el volante en la forma antes mencionada.

Con estos documentos se presentarán los interesados en la quinta Seccion de la Secretaría, de doce á cuatro de la tarde, la cual les entregará las oportunas licencias ó recibos, previo abono de los siguientes derechos que establece la tarifa vigente:

Por un puesto de los situados con arreglo al plano, en la plaza Mayor, calle de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y plaza de Santa Cruz, 15 pesetas.

Un puesto en la calle de Toledo, hasta la de los Estudios, 10 pesetas.

Un puesto en cualquier otro punto de la poblacion, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época al frente de las tiendas, 5 pesetas.

Las manadas de pavos en Puerta Cerrada y calle de Cuchilleros y las que ambuladamente recorren la poblacion para venta, 15 pesetas.

Una vez obtenidas estas licencias, los interesados las presentarán al Sr. Teniente de Alcalde del distrito, quien los hará instalar en los puestos que hubieren obtenido desde el día 16 hasta el 18, de doce á dos de la tarde, hecha previamente la designacion de los mismos sobre el terreno, con arreglo al plano.

3.º Bajo ningun pretexto se permitirá causar daños en el empedrado, cuyo abuso será castigado en el acto de cometerse.

4.º Queda tambien prohibido establecer juegos de ruleta ni ningun otro de azar en la via pública, con objeto de rifar juguetes u otros artículos.

Los Sres. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos sus dependientes tienen la obligacion de denunciarles las faltas que advirtieren para su correctivo.

Madrid 12 de Diciembre de 1880.—Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Ayuntamiento constitucional de Búrgos.

Se halla vacante la plaza de Oficial Archivero del Excelentísimo Ayuntamiento de Búrgos, dotada con el sueldo anual de 1.841 pesetas, sujetas al impuesto que rige sobre sueldos, y pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, considerándose como circunstancias atendibles, además de la buena conducta que se justificará debidamente, tener algun título literario y haber servido con buena nota en establecimientos análogos.

Como la referida plaza ha de proveerse por oposicion, que se verificará ante el Tribunal que oportunamente se designe, se da á conocer á continuacion la naturaleza de los ejercicios que se deben practicar, y que serán los siguientes:

El primero teórico, consistente en la lectura de una Memoria sobre clasificacion y arreglo de Archivos, especialmente de los municipales. Terminada la lectura, contestará cada opositor á las observaciones que sobre la Memoria en cuestion le dirijan sus contrincantes.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura, traduccion, catalogacion y análisis crítico paleográfico, de un documento sacado á la suerte, de entre 50, de los siglos XII al XVII, y en el extracto, clasificacion y catalogacion de un expediente moderno, igualmente sacado á la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente á un tema de paleografía general y crítica, que se sorteará de entre treinta que contiene el programa redactado al efecto por la Escuela de Diplomática establecida en Madrid.

En el mismo día en que venza el plazo de la convocatoria, la Secretaría formulará una diligencia, en la que conste por orden riguroso de presentacion, el nombre, edad y méritos de cada aspirante, y dentro del plazo de los ocho días siguientes se anunciará en el tablon de anuncios oficiales del Ayuntamiento el día en que deben verificarse los ejercicios de oposicion.

Casas Consistoriales de Búrgos 7 de Diciembre de 1880.—Julian Lasarte.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Rio y Gil, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Estéban Rufo y Gonzalez, Coronel graduado, Teniente Coronel del regimiento infanteria de Córdoba, núm. 10, y Fiscal de la misma.

Habiendo desaparecido de esta ciudad el Alférez de navío que fué de la Armada, D. José de Acosta y Velez, complicado en la sumaria que estoy formando de orden superior con motivo del movimiento de rebelion iniciado en esta plaza la noche del 26 de Noviembre próximo pasado, por la presente pido, ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, municipales y puestos de la Guardia civil, especialmente de esta provincia, y muy particularmente á las de los pueblos limítrofes de esta ciudad, se sirvan proceder á su busca y captura; poniéndolo, caso de obtenerla, á disposicion del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza y provincia con las precauciones debidas.

Cádiz 7 de Diciembre de 1880.—Estéban Rufo.

GRADO.

D. Guillermo Alonso y Romero, Teniente Fiscal de la Comandancia de Guardia civil de la provincia de Oviedo.

Ignorándose el paradero de Vibiana Rebollal María, pordiosera, de 25 á 30 años de edad, que se dice ser natural de la Coruña, la cual salió de Oviedo para su pueblo el día 9 de Julio de 1878 conducida por las parejas de tránsito;

Y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á dicha Vibiana Rebollal María, para que dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, se presente á manifestar su actual residencia al Comandante del puesto de Guardia civil más inmediato al punto donde se halle, el que á su vez lo participará al señor primer Jefe de esta provincia, con el fin de recibirle declaracion en causa que me hallo instruyendo contra los guardias Manuel Alonso Cañedo y Manuel Florez Bravo por faltas cometidas en la conduccion de presos el día citado, hallándose en el puesto de Grado, en ocasion en que tambien estaba presente la referida Bibiana.

Fíjese y pregónese, insertándose en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de la Guardia civil y de las provincias de la Coruña y Oviedo para que llegue á conocimiento de todos.

Grado 29 de Noviembre de 1880.—El Fiscal, Guillermo Alonso y Romero.—Por su mandato, el Escribano, Manuel Tomás Costales.

MADRID.

D. Juan Enrique de Zbikowski, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la plaza de Madrid.

Que en virtud de superior orden, y en cumplimiento de providencia dictada en expediente que instruyo, por consecuencia del fallecimiento del Comandante que fué del regimiento infantería, núm. 5, del Ejército de Filipinas, D. Eugenio García Ruiz, el cual tuvo lugar en esta Corte el día 4 de Octubre de 1879, hallándose en situacion de reemplazo; por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes herederos del mencionado Comandante D. Eugenio García Ruiz, ó en su defecto á las personas que por cualquier motivo ó causa puedan dar razon de algunos de dichos parientes, ó que conocieran al difunto Comandante, para que en el término de 20 días comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle de la Montera, núm. 38, segundo piso, con objeto de prestar declaracion en dicho expediente; advirtiéndoles que deberán hacerlos provistos de los documentos que en forma acrediten ser los únicos herederos del mencionado Comandante.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Zbikowski.—Por su mandato, el Capitan Secretario, Carlos Sanchez y Montes.

ZARAGOZA.

D. Rodolfo Dominguez Pró, Capitan graduado, Teniente Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compañía de dicho batallon y regimiento, Pascual Barceló Vicente, natural de Gelsa, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserccion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1880.—Rodolfo Dominguez Pró.

Juzgados de primera instancia.

ALORA.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á D. Carlos Herrera Amador, vecino de Granada, habitante en la calle del Trabuco, núm. 4; Pedro Trujillo Florido, vecino de Málaga, cuyo domicilio se ignora; Bernardo Andrade Reina, de igual vecindad, ignorándose la casa donde habita, y Salvador Guerrero del Rio, de igual domicilio, habitante en la calle de Mármoles, núm. 57, se presenten en la cárcel de este partido en clase de presos, á las resultas de la causa que contra los mismos se sigue sobre sedicion en la villa de Casarabonela; pues de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la captura de los mismos; y caso de conseguirla, dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en la villa de Alora á 9 de Diciembre de 1880.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

ÁVILA.

D. Pedro García San Roman, Juez de primera instancia de Ávila y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Doña Catalina Gonzalez Pulido, natural y vecina que fué de esta capital, en la cual falleció sin testar el 24 de Octubre último, para que dentro de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda.

Ávila 9 de Diciembre de 1880.—Pedro García San Roman.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutierrez. —P

BENABARRE.

D. José Bosch y Serra, Juez municipal Letrado, ejerciendo el Juzgado de primera instancia de Benabarre y su partido por jubilacion del propietario.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Carbonell Pubill, alias Mayas, para que en el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en la GACETA, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se le siguió sobre robo de mulas, en la que por sentencia ejecutoria ha sido absuelto por falta de prueba.

Dado en Benabarre á 27 de Noviembre de 1880.—José Bosch.—Por su mandato, Domingo Cosialls.

CADIZ.—SAN ANTONIO.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael García Fomenti, de 36 años de edad, soltero, comerciante ambulante de paños, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca, haciéndolo comparecer en el expresado Juzgado.

Dada en Cádiz á 9 de Diciembre de 1880.—José Millan.—Adolfo Soria.

CAZALLA.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan de Rojas Pedraza, hijo de José y de Francisca, natural de Molina, casado, edad 33 años, guarda municipal de esta villa; es de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y color bueno, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Córdoba, Málaga y en la *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de este partido para que extinga la pena de tres años de prision correccional que por la Excm. Audiencia de Sevilla le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles, militares ó individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y remision en su caso con las seguridades convenientes de dicho sujeto al indicado establecimiento penal.

Dada en Cazalla á 1.º de Diciembre de 1880.—Francisco de Paula Mellado.—El actuario, Eduardo García Carvajal.

CHINCHILLA.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Doctor en ambos Derechos, y Juez de primera instancia de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Nicolino, natural y vecino de Era Alta, en la provincia de Murcia, de 29 años de edad, de estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos pardos, cejas al pelo, para que dentro de 30 días de como sea inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial en cuya circunscripción sea habido el Antonio García Nicolino, procedan á su captura y remesa á este Juzgado con las seguridades de costumbre.

Dado en Chinchilla á 9 de Diciembre de 1880.—Doctor Leopoldo Pardo.—Por mandado de S. S., Aaron Tornero

GÉRGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Francisco Soriano Martínez y consortes, vecinos de Nacimiento, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se ha acordado llamar por medio de la presente al referido procesado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal á 4 de Diciembre de 1880.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Nicolás María Rodríguez.

GIJON.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Borbolla Posada, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Madrid, parroquia de Santa Cruz, vecino del pueblo de Ortigueiro, en Cabrales, partido de Llanes, casado, labrador y de 51 años, el que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle la sentencia que recayó en la causa que contra él se instruye por hurto de dos gallinas á Pedro Valdés, vecino de Jove, en la mañana del 3 de Julio; apercibiéndole que de no efectuarse será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Juzgado de dicho procesado con las seguridades debidas.

Dada en Gijon á 7 de Diciembre de 1880.—Segismundo García Borron.—Por su mandado, Tomás Guisasaola y Ovie.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, cara redonda, color moreno y crispelatoso, barba poblada y algo canosa, y afeitado, y tiene una verruga en el lado derecho del cuello.

ILLESCAS.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de este partido de Illescas.

Hago saber que en la noche del 26 al 27 de Noviembre último fué robada la casa de D. Julian Abad y Martín, vecino de Cedillo, por tres hombres cuyas señas únicas que se han podido hacer constar se expresarán despues, habiéndose llevado los efectos y dinero siguientes:

Seiscientos reales en plata, entre ellos un duro liso, que en un lado dice en letra «Fernando séptimo.»

Trescientos reales en calderilla, en cartuchos de 40 y 20 rs. Unos cuartos sueltos.

Seis cubiertos con cuatro cuchillos y un trinchante de metal blanco, sin más señal que una limadura en un borde.

Un vaso del mismo metal, como de medio cuartillo.

Un revólver pequeño de seis tiros, cargado.

Un cédiz de plata con patena y eucharilla, teniendo en el pedestal algunas labores y figuras de Apóstoles.

Un incensario, tambien de plata.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes del Poder judicial practiquen las más exquisitas diligencias para la busca de precitados efectos; y caso de ser hallados, los pongan con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen á disposicion de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administracion de justicia.

Dado en Illescas á 7 de Diciembre de 1880.—José de Soto.—Por su mandado, el Escribano interino, Juan José Victoria.

Señas de los ladrones.

Uno como de 30 años, moreno, cara larga, de buena estatura, vestido con pantalon oscuro, elástica de estambre oscura, chaqueta y sombrero lingo.

Otro de estatura regular, con blusa blanca de las que usan los trajineros.

Y otro de baja estatura; sin que de estos dos se puedan hacer constar más señas, porque iban enmascarados.

LA VECILLA.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago del Rio, natural de Boñar, y Adriano Benito Requero, que lo es de Llama de Colic, y cuyas otras circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la última insercion de la misma en el *Boletín oficial* de Leon y *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en causa que se les sigue por sustraccion de carbon de una mina término de dicho Llama; bajo apercibimiento de que no presentándose serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Vecilla á 30 de Noviembre de 1880.—Ceferino Gamoneda.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Joaquin Gonzalez, vecino de Ciudad-Real, cuyas demás circunstancias y domicilio en esta Corte se ignoran, cuyo sujeto en la noche del 23 al 24 de Octubre último acompañaba á un tal José Cadenas Fernandez y Francisco Mendez Bueta, en la taberna situada en la casa num. 8 de la calle de Segovia, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la ronda judicial procedan á su busca, captura y detencion á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á D. Manuel Vazquez Gomez, Comisario de Guerra de segunda clase que ha sido del Ejército de Cuba, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por injurias á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procuren la busca y captura del mencionado D. Manuel Vazquez Gomez; poniéndole, en su caso, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por virtud del presente edicto y término de 40 días á Angela Gonzalez Santos, que vivió en la calle del Ave-María, núm. 47, principal, que estuvo encargada del despacho en el puesto de agua, núm. 41, sito en la plaza de Colon de esta capital, el dia 30 de Junio de 1879, y á una mujer que sobre la una á las dos de la madrugada de dicho dia acompañaba á aquella, con el fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Antonio Ruiz Navarro por hurto de cierta cantidad de dinero á la Angela, y hacer ofrecimiento á esta del referido proceso; bajo apercibimiento de que si no se presentaran les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Antero Martín Insausti.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Olmedo, calesero, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes, componentes la policía judicial, procedan á la busca y detencion y presentacion del expresado sujeto en este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

PRIEGO DE CUENCA.

D. Gabriel Pérez Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente único edicto y término de 40 días, á contar desde el en que aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á Modesto Arnao, vecino de Santa María del Val, á fin de que comparezca en este Juzgado á practicar una declaracion en la causa que se sigue en este Juzgado sobre exacciones ilegales.

Dado en Priego á 9 de Diciembre de 1880.—Gabriel Pérez.—Por su mandado, Joaquin Cornago.

REUS.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y falsificacion, he acordado la prision provisional en estas cárceles de D. Cayetano Sabater y Pellicer, casado, impresor, de 40 años de edad, hijo de Pedro y Josefa, natural de Gerona y vecino de esta, de estatura regular, pelo canoso, nariz aguileña, barba cerrada, frente despejada, color trigueño, cuyo actual paradero se ignora.

Y por lo tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la prision de dicho Sabater; y obtenida, trasladarlo á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Reus 9 de Diciembre de 1880.—Enrique Monfort.—Juan Sardá.

RIAZA.

D. Cayetano Rizaldos y Redondo, Juez de primera instancia de esta villa de Rianza y su partido.

Por el presente y quinto edicto cito á cuantas personas tengan acciones que deducir contra D. Saturnino Sanz Perez en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 24 de Junio de 1862 hasta el 30 de Junio de 1875 en que cesó, para que dentro del término de tres años, contados desde el 16 de Agosto de 1878, en cuya fecha se insertó el primer anuncio en la *GACETA DE MADRID*, la presenten ante este Juzgado, de conformidad con el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Rianza á 9 de Diciembre de 1880.—Cayetano Rizaldos.—Por mandado de S. S., Miguel Arranz.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez Gomez, hijo de Antonio y de Dolores, tejedor, de 15 años de edad, y Bernabé Carmona Gomez, hijo de José y Carmen, jornalero, de 14 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de su insercion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad para cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa contra los mismos por hurto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones á fin de que se proceda á la busca y captura de los susodichos.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia se fija la presente en Sevilla á 2 de Diciembre de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, Manuel Carrion.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alcoba Muñoz, vecino de esta ciudad, en calle Enladrilladas, núm. 2, de estado casado, trabajador, y de 55 años, cuyo paradero se ignora; para que en el preciso término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta cárcel nacional para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la ejecutoria de la Superioridad, recaída en la causa que contra el mismo se siguió por hurto y estafa; apercibido de que no haciéndolo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho; y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel nacional de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 7 de Diciembre de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Narciso Calvo.

TARRASA.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Carreras y Sampere, natural de Rubí, y vecino de esta ciudad de Tarrasa, labrador, soltero, de 34 años de edad, de estatura alta, color sano, ojos pardos, nariz larga, pelo negro, con una cicatriz en el cuello viste pantalon de terciopelo de algodón negro, chaleco de paten, chaqueta de id. color negro, alpargatas, gorra de lanilla color aceite, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto elevando á plenario la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y detencion del expresado Miguel Carreras y su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tarrasa á 7 de Diciembre de 1880.—Pedro de Salazar.—Por mandato de S. S., José Ruiz.

TORO.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acordado en providencia de este dia se cite á Epifanio San José, vecino ántes de Valladolid, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en el término de 12 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en las diligencias que se instruyen de oficio sobre falsedad de un documento privado presentado en juicio; apercibiéndole que de no presentarse en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citacion en la forma acordada, expido la presente cédula, que firmo en Toro á 5 de Diciembre de 1880.—El Escribano, José de Tiedra y Gamez.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y emplaza á Peter Cumingham, Capitan del vapor inglés 'Ardantienne, y á los armadores del mismo para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado á evacuar el traslado que se les confiere de la demanda interpuesta contra el mismo por D. José Viché, como Procurador de la Compañia de seguros reunidos 'La Union y el Fénix Español, sobre pago de cantidad por virtud del abordaje del vapor español 'La Felguera.

Valencia 2 de Diciembre de 1880.—Francisco de Bas.—Mánuel Cubells Blesa. X—848

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ambrosio Mur, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la Posada de los Milanese, sin que consten más datos, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra Miguel Melendez Miguel sobre hurto de un tapabocas á Virgilio Pimpiniela; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandato de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Jimenez Cavero, natural de Borja, vecina de esta ciudad que fué, y habitó en la calle de la Regia, núm. 23, de estado soltera, sirviente, de 21 años de edad, para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificacion en expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino en cuya jurisdiccion se encuentre la encartada María Jimenez Cavero procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1880.—Pedro del Castillo.—Por mandato de S. S., Fernando Broquera.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administracion tiene el honor de informar: 1.º A los señores accionistas, que ha acordado repartir á cuenta de los productos líquidos del ejercicio de 1880 (primer semestre) la cantidad de 38 rs. (10 francos) por accion, la que será pagada desde el 2 de Enero próximo contra entrega del coupon núm. 42.

2.º A los señores portadores de obligaciones de la Compañia, que el pago del coupon núm. 46 vencerá en 1.º de Enero de 1881, tendrá lugar desde el 2 de dicho mes, con deduccion de Rvn. 0'95 (francos 0'25), importe del impuesto percibido por el Tesoro francés.

3.º Y á los señores portadores de obligaciones del ferro-carril de Córdoba-Sevilla, que el pago del coupon núm. 45, vencerá en 1.º de Enero de 1881, tendrá lugar desde el 2 de dicho mes, con deduccion de Rvn. 0'47 1/2 (francos 0'12 1/2), importe del mismo impuesto.

Estos cupones de acciones y obligaciones se pagarán:

En Paris, por los Sres. Rotschild Hermanos, rue Lafitte, 25.

En Madrid, por la Caja de la Compañia, Estacion de Atocha.

En Lyon, por los Sres. P. Galline y Compañia y por la señora Viuda de Morin Pons y Compañia.

En Londres, por los Sres. N. M. Rotschild é Hijo, al cambio del dia.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert, al cambio del dia.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañia, al cambio del dia.

En Burdeos, por los Sres. Figueau é Hijo, al cambio del dia.

Madrid 12 de Diciembre de 1880.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—847

Sociedad del Tranvia de Estaciones y Mercados.

El Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que desde el dia 3 de Enero próximo, de once á dos de la tarde, quede abierto el pago del coupon trimestral núm. 10 de las obligaciones de la Sociedad, vencido en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los Sres. Georges Polack y Compañia, banqueros, Preciados, 1, segundo derecha.

En igual dia, y hora de las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 1, segundo derecha, dará principio el quinto sorteo semestral correspondiente al primer semestre del próximo año de 1881 para la designacion de las obligaciones que deben ser amortizadas en la indicada fecha.

Dicho acto se llevará á efecto ante el Consejo de administracion de la Sociedad.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Director, Arturo Soria. X—845

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Claudio Coello, S.

La junta general extraordinaria convocada para el dia 15 del actual, tendrá lugar el 22 del mismo, á las dos de la tarde; y con arreglo á lo que previene el artículo 30 de los estatutos, serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de señores accionistas que concurren.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Director, Guillermo de Rosendo. X—846

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 11 de Diciembre de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 10, Dia 11. Rows include Renta perpétua, Idem id. exterior, Deuda amortizable, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Alacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones sip. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'10 d. Paris, á ocho dias vista, fr., 5'03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Diciembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 11 de Diciembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, etc.

RETRASADOS.—DIA 10.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Row: Valdeavilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'26 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'28 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'65 á 1'78 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'55 á 1'57 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'67 á 3'80 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'11 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 13'40 á 14'30 pesetas el decalitro. Vino, de 4'55 á 6'93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo (precio medio), á 2'56 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 10'37 pesetas el hectolitro.

Nor.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 36.—Terneras, 77.—Cerdos, 325.—Ovejas, 6.—Total, 943.

Su peso en kilogramos..... 73.213'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cént.
Toledo.....	2.398'43	Ciudad-Real.....	2.496'31
Segovia.....	2.478'31	Correos.....	82'47
Norte.....	41.403'50	Mataderos.....	21.956'46
Bilbao.....	4.937'97	Mestenses.....	»
Aragón.....	943'32	Fábrica del gas.....	»
Valencia.....	4.847'92	TOTAL.....	71.247'88
Mediodía.....	23.303'47		

Madrid 11 de Diciembre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ayer tuvimos el gusto de asistir á la inauguración del *Panorama de la batalla de Tetuan*, en el edificio levantado al efecto en el paseo de Recoletos, frente á la Casa de la Moneda.

El pabellón tiene 40 metros de diámetro, y está circunscrito en un polígono de 16 lados; su altura es de 15 metros, el esqueleto de hierro y los muros intermedios de ladrillo; la cubierta de zinc y cristal remata en una linterna de buen gusto.

El primer golpe de vista que ofrece interiormente el panorama es en extremo sorprendente. La plataforma circular desde donde se contempla el paisaje se halla rodeada de tierra figurando campo marroquí, con tiendas de campaña derribadas por el empuje de los combatientes, y más allá, en lienzo, se destacan las principales escenas de la batalla de Tetuan, abarcando la vista de una vastísima extensión.

Contéplase el ataque de las tropas marroquíes por las fuerzas de nuestro Ejército, destacándose las figuras de los caudillos de aquel glorioso hecho de armas.

Se ofrece á la vista Tetuan, con sus casas blancas, á la falda de las montañas la torre de Geleli protegida por los moros, cuyo ardor bélico contienen fuerzas de caballería, y á lo lejos el mar con la escuadra española.

El cuadro es perfecto, y muchos de sus detalles sobresalientes; teniendo el panorama el indisputable mérito de no poder fijar el espectador la línea que separa la realidad, el campo simulado de la pintura.

La Empresa obsequió á los asistentes al acto inaugural con pastas, vinos y cigarros.

Probablemente abrirá sus puertas al público el teatro de la Zarzuela el 20 del actual. La Empresa que ha tomado en arriendo dicho teatro se propone devolver al coliseo de la calle de Jovellanos el prestigio de que justamente ha gozado hasta aquí, y ha reunido dos notables Compañías, dramática y lírica, que alternada ó separadamente interpretarán obras escogidas del repertorio, y darán á conocer al público obras nuevas de reputados autores. La Empresa cuenta ya con obras de espectáculo, que presentará al público con la esplendor á que le tiene acostumbrado en otros teatros.

Dentro de breves días se abrirá al público el nuevo teatro de Madrid, construido en la calle de la Primavera.

VARIEDADES.

ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE MADRID.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ MORENO NIETO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1880, CON MOTIVO DE LA APERTURA DE SUS CÁTEDRAS.

Señores: Al inaugurar en los años anteriores estas tareas he discurrido ante vosotros sobre el problema filosófico y el religioso, y sobre el político y el social. Son ellos los más altos, los más oscuros, los que más interesan á la razén y á la conciencia. Cómo se busca por ellos el alcanzar los primeros principios y los últimos fines, y determinar las relaciones trascendentales y la esencia íntima de cada ser, ó, en otros términos, cómo ellos miran directamente ó se enlazan con Dios, realidad suprema, y con el mundo de las ideas, y esa realidad y ese mundo envuelven y contienen de cierta manera todo lo que es y se mueve en el cosmos, y tratan directamente algunos de ellos del hombre y de sus inmortales destinos, y de la sociedad, su origen, su vida, y de las leyes, según que se cumple ella, y de las otras, según que debe ordenarse, es decir, que no son sólo teóricos, sino también prácticos, por fuerza son para la inteligencia la gran preocupación, para el sentimiento asunto de sus anhelos, y para el hombre todo objeto constante de afanes, de preocupaciones, y ocasión de vivísimas angustias y de exaltaciones á veces ó de dolorosos desalientos. ¿Quién de vosotros no se ha ocupado de esos problemas, por lo ménos en aquellas horas de soledad y de silencio en que el alma se retira á su interior y vive en el mundo misterioso de la conciencia? ¿Y cuán revuelta no

han hecho ellos la historia de la edad presente! Pero aunque revuelta, ¡qué de elevación, qué de magníficas renovaciones y crecimientos! Era, pues, natural al querer hacerme aquí eco de vuestras ideas é intérprete de vuestras aspiraciones que dirigiese mi atención hácia esos temerosos problemas. Ni debéis darlos al olvido, sino ántes bien, tenerlos constantemente presentes en vuestras tareas, porque ellos son como la sal, que impide la podredumbre, como el fuego sagrado, que mantiene el calor en las sociedades.

Pero abierta esta tribuna para levantar nuestra cultura, encargada de traer aquí á nuestro pensamiento y vida los progresos científicos obrados en las nuevas edades, no podemos limitar nuestras disquisiciones á tales asuntos: es menester estudiar y apropiarnos ese movimiento amplísimo, grandioso, que con más lentitud primero, y más rápidamente despues, ha venido cumpliéndose en la esfera de las ciencias naturales desde aquella época, para siempre memorable, que llamamos Renacimiento, el cual nos ha revelado la naturaleza y dichosos cuál es su esencia y cuáles las fuerzas que la mueven y animan, y cuáles las leyes según que obra, y las formas por que modela sus creaciones, y cómo se unen y componen las moléculas, y se ordenan y mueven en concertado són los cuerpos estelares, y cómo ha empezado y se ha desarrollado en gigantesca procesion la infinita variedad de seres que pueblan el universo mundo. Las ciencias naturales llevan hoy y dirigen la sociedad, ó si no, llévan la voz de la ciencia y la inspiran á toda ella. No sólo indagan y estudian, y este será siempre su derecho, la esfera de lo material, el mundo del mecanismo y de lo inconsciente, sino que, con derecho ó con insigne desconocimiento de su alcance y atribuciones, que no voy ahora á examinar este punto, han sometido á su jurisdicción el mundo del espíritu, y aun alterado y transformado la concepcion general del ser y de la vida. En esta inmensa revolucion que estamos presenciando, en esta pasmosa ebullicion de ideas, que brotan sin cesar en el terreno de estas ciencias, en medio de sus grandes atrevimientos, sus pasmosas invenciones y hasta adivinaciones peregrinas, que juntas forman un tesoro inapreciable de doctrina, no es permitido que esta institucion, *alma mater* de la ciencia española, ó por lo ménos representante acreditado de nuestros saberes, se mantuviese descuidada é indiferente respecto á esa gran expansion de los conocimientos físico-experimentales.

Y cierto que, penetrados de esta necesidad, habeis dedicado á tales estudios sesiones que han sido por demás valiosas, y que cuando otro no hubiera, darian claro testimonio de que en este linaje de estudios ha llegado nuestro país á grande altura, y que las ideas, fruto del adelantamiento de tales ciencias, han pasado ya á la circulacion general y cuentan entre nosotros con insignes y celosos cultivadores.

Pero no era sólo en este terreno, mas también en el histórico, donde se habian realizado notables adelantos científicos, los cuales urgía ¡qué digo urgía! urge apropiarnos para no vivir rezagados en el conjunto de los pueblos europeos. Sobre esto, es decir, sobre el pasado de la humanidad, eran hasta hace poco en todas partes los conocimientos por demás escasos é incompletos. Habianse formado, es verdad, y salido á luz en los cuatro últimos siglos, importantísimos trabajos sobre las civilizaciones clásicas y sobre los tiempos medios y modernos de la Europa; pero cuanto á las antiguas civilizaciones y á las épocas primitivas, eran grandes los vacíos que existian. Para dichas antiguas civilizaciones teníamos fragmentos como los de Manethon, Berossio y Sanchionaton; también relatos preciosos del padre de la historia y de algun otro escritor griego, como Ctesias, tomados muchos de ellos de tradiciones y testimonios no siempre tan claros y tan fidedignos como era menester; despues, los árabes, y más adelante los viajeros europeos, habian dado noticias y enseñanzas que ofrecian materiales dignos de estima; pero todo esto, y lo demás que formaba el anterior caudal científico en el asunto indicado, era por todo extremo insuficiente para enseñarnos la larga y oscura historia del humano linaje.

Las generaciones habian pasado indiferentes delante de aquellos misteriosos jeroglíficos de Ménils y Tébas, de Persépolis y Palenque, los cuales no hablaban más entonces al hombre que las inscripciones de Ninive y Babilonia, á la sazón sepultadas bajo montañas de arena: eran ignoradas la mayoría de las lenguas del Asia y el Africa, la América y la Australia, y eso que eran unas de ellas poseedoras de los secretos de nuestra raza, y otras testimonios vivientes de las más remotas edades y de las más sencillas creaciones del humano espíritu; y con esto cerrados para nosotros sus documentos, no podiamos conocer la vida de esos pueblos; algunos de los cuales, los orientales, fueran en todo, ó los grandes iniciadores, ó los grandes precursores. Ni se habia parado mientes en esa serie de monumentos megalíticos que llenan el suelo desde la China hasta el fondo de la Escandinavia y hasta las montañas del Atlas, ni se habian descubierto ni reconocido las po-

blaciones fabricadas por nuestros antepasados sobre los lagos, y que durante periodos seculares habian quedado ocultas en el fondo de las aguas, ni visitado las grutas y cavernas en que buscaba abrigo el hombre primitivo, que disputaba diariamente su alimento á las fieras de los campos y los bosques, ni bajado al fondo de la tierra para descubrir allí los primeros representantes de nuestra especie.

Pues todo esto lo ha intentado el genio potente de la Europa, y ha llevado á cabo en gran parte esa gran restauracion del pasado en campañas científicas que superan en grandeza á cuanto se habia visto hasta nuestros días en los anales del pensamiento. El, despues de haber buscado el momento y los sitios de la aparicion del hombre, ha procurado rastrear, siguiendo los vestigios que guardaban las capas geológicas de los terrenos cuaternarios, y al decir de algunos, también de los terciarios superiores, cuáles fueron nuestros más remotos antepasados y cuáles los primeros comienzos de su vida: ha explorado los sitios que ofrecen recuerdos de las últimas edades prehistóricas, y estudiado los esqueletos, los instrumentos de piedra y los restos de animales destinados por el hombre á su sustento, y los elementos de sus toscas industrias: ha explorado también las ciudades lacustres é infinito número de monumentos megalíticos cuya época, índole y destino se ha atrevido á fijar; y lo que hace más á mi propósito, ha descifrado los misteriosos caracteres de tantas ántes mudas ruinas é interpretado las ántes desconocidas lenguas; y con esto, hojeando sus documentos escritos, preguntando á veces á vagas tradiciones, y penetrando por la induccion y aun por una manera de adivinacion más allá de lo que esa tradicion y esos documentos han podido revelar, le ha sido dado reconstruir las mitologías, la literatura, los usos y costumbres, las artes, y en suma, todo lo que de esencial, de íntimo, ha existido en esas civilizaciones.

Todo ello por tal modo y en proporcion tal, que tras el trabajo de investigacion, de interpretacion y de crítica, empieza ya y va bosquejando en admirables ensayos la historia de los grandes periodos, y aun se ha atrevido á trazar el cuadro de la historia universal.

Pero, aunque me sea doloroso, he de decir que estas indagaciones todas se han hecho sin nuestra intervencion y sin que hayamos procurado siquiera hacer nuestros sus resultados, naciendo de aquí un vacío en nuestra cultura que todos debemos afanarnos porque desapareza. Y como corre este deber, más que á otro alguno, á este docto instituto, me ha parecido bien venir hoy á hablaros rápidamente de una de las ramas más importantes de los estudios históricos y de una ciencia nacida puede decirse á nuestra vista: me refiero á la lingüística, por algunos llamada glotología.

(Se continuará.)

SANTOS DEL DÍA.

Nuestra Señora de Guadalupe, y Santa Hermógenes, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—42 de abono.—Turno 1.º par.—*Lucrecia Borgia*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—*La muerte en los labios*.—*El payo de la carta*.

A las ocho y media.—79 de abono.—Turno 1.º impar.—*La muerte en los labios*.—*Al anochecer*.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—*El salto del pasiego*.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º.—*La primera cura*.—*El lucero del alba*.

A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Inocencia*.—*La esquina del Suizo*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(*Folies Arderius*).—A las cuatro.—*Los sobrinos del Capitan Grant*.

A las ocho y media.—82 de abono.—La misma.

TEATRO DE LARA.—A las cuatro y media.—*Carrera de obstáculos*.—*El beso*.

A las ocho y media.—*Cambio de via*.—*A gusto de todos*.—*Navegar á todos vientos*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—*¡Al Santo! ¡Al Santo!*.—*La Brigadiera*.—*La canción de la Lola*.

A las ocho.—*Matamoros*.—*Trapisondas por bondad*.—*Aprobados y suspensos*.—*En el cuarto de mi mujer*.—*La canción de la Lola*.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—*El talisman de Sagras*.

A las ocho y media.—La misma.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.